

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de octubre)

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

Ferrocarriles.—Expropiación

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que es preciso ocupar con la construcción del ramal que ha de enlazar la línea del Cantábrico, con la del Norte en Torrelavega, Ayuntamiento del mismo nombre, resulta:

Que rectificadas por el alcalde de dicho Ayuntamiento la relación nominal de propietarios cuyas fincas han de ocuparse con las obras del citado ramal de ferrocarril, se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 133 del presente año, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presentaran las reclamaciones oportunas.

Que en 12 de septiembre último comunicó dicho alcalde que no se había presentado reclamación al-

guna contra la ocupación de las fincas: Visto el favorable informe de la Comisión provincial, de acuerdo con él, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 18 de la vigente ley de expropiación y 25 de su reglamento, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los indicados terrenos y prevenir á los interesados que dentro del plazo de ocho días, á contar del siguiente de la notificación, comparezcan ante la Alcaldía del citado Ayuntamiento á designar perito que les represente en las operaciones que se deriven del expediente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del indicado reglamento, y en el caso de no acreditarlo ó en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforma de hecho con el nombrado por la Compañía.

Santander 8 octubre de 1904.

El Gobernador civil.

ANDRÉS GUTIÉRREZ DE LA VEGA.

Administración de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

Como á pesar de estar prevenido que en la primera quincena del primer mes de cada trimestre remitan los señores alcaldes á esta Administración certificaciones por separado, de los ingresos obtenidos durante el trimestre an-

terior, por rentas de propios en que corresponde al Estado el 20 por 100 y por el arbitrio sobre pesas y medidas en el que le corresponde el 10 por 100, son muchos los que todavía no las han remitido, les recuerdo el cumplimiento del Real decreto de 14 de julio de 1897, la Real orden de la misma fecha y la de 22 de diciembre de 1852, especialmente en la parte relativa á la remisión de certificaciones en el plazo indicado, el deber ineludible de hacer efectivo su importe dentro del mes en que están expedidas, y del que importe á las Intervenciones de Hacienda de expedir certificaciones de los descubiertos una vez terminado el mes para que puedan hacerse efectivas por la vía de apremio.

Del importe de las certificaciones del 20 por 100, solo se deducirá al liquidador el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, y la contribución territorial previamente satisfecho, teniendo en cuenta que corresponde al Estado el 20 por 100 de los productos de fincas, sean ó no comunes, que sirven para atender á las cargas municipales, ya procedan de arriendos, de cualquier clase de emolumentos, de cantidades que individualmente se exijan por los disfrutes de fincas pertenecientes á los pueblos ó de censos y derechos que por título oneroso ó inmemorial corresponde á los mismos.

Respecto al arbitrio sobre pesas y medidas, los Ayuntamientos que no lo tengan incluido en los presupuestos lo harán constar así en una certificación, que no es

necesario repitan en los trimestres sucesivos.

Santander 17 de octubre de 1904.—El administrador, Narciso López Montenegro.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

En el expediente de expropiación de la mina Marcelino, número 868, el señor Gobernador ha decretado lo siguiente: Visto el expediente de expropiación de los terrenos superficiales que para la explotación de la mina denominada Marcelino, número 868, radicante en el término municipal de Camargo y resultando que el expediente fué presentado con todos los documentos que previene la ley vigente de minas y de expropiación forzosa: Resultando, que después de presentado ha seguido la tramitación legal. Resultando que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna en contra de la utilidad pública que se solicita. Considerando que expuestos al público los edictos en la Jefatura de minas y en el Ayuntamiento que corresponde no hubo protestas según se acredita en las diligencias que se acompañan y Considerando, que tanto la Jefatura de minas como la comisión provincial informan favorablemente la declaración de utilidad pública que se pretende. En virtud de las facultades que me concede el artículo diez de la vigente ley de expropiación forzosa, vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la concesión minera Marcelino.

Santander 4 de octubre de 1904.—El gobernador, Andrés Gutiérrez de la Vega.

Lo que se publica á los efectos legales.—Santander 5 de octubre de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

En el expediente de deslinde de las minas pertenecientes á la sociedad William Baird and Company Limited, el señor gobernador civil con fecha 28 de julio del corriente año ha decretado lo siguiente:

Vistos los trabajos facultativos ejecutados por los ingenieros don Ramón Aguirre y Zorrilla y don Luis Villar, afectos al servicio de

la Jefatura de minas de esta provincia conducentes al deslinde de las minas de Comargo pertenecientes á la sociedad William Baird and Company Limited, solicitado por esta compañía en la persona de su apoderado don Modesto Piñero y Bezanilla y acordado de Real orden con fecha 20 de agosto de 1899, propongo á V. S. la aprobación de dichos trabajos en el concepto de que hayan de servir de base al amojonamiento ó replanteo sobre el terreno del plano de deslinde á la cual operación tendrá derecho á asistir los propietarios de minas colindantes previa la oportuna notificación á los mismos para que presten su conformidad ó formulen protesta si lo creen procedente en el acto de la operación ó en los ocho días contados desde el siguiente á la fecha en que se ultime y extienda el acta de amojonamiento para que ese Gobierno resuelva después en definitiva lo que proceda sobre los referidos deslinde y amojonamiento. Asimismo procede notificar este acuerdo á las partes interesadas y darlas vista de los antecedentes técnicos durante el plazo de diez días para previa ilustración de lo que pueda convenir á su derecho. Es cuanto entiendo es un deber informar á V. S. el que suscribe.

Santander 28 de julio de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.—Conforme el gobernador civil, Andrés Gutiérrez de la Vega.

Lo que se publica como notificación á los interesados ausentes de esta capital.

Santander 6 de octubre de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador civil con fecha 14 del actual ha dictado el siguiente:

DECRETO.—Transcurrido con exceso el plazo legal que señala el artículo 19 de la vigente ley de expropiación forzosa sin que los interesados en este expediente hayan entablado recurso alguno en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina Complemento, número 1547, radicante en los Ayuntamientos de Penagos y Villaescusa, procedan á notificar á los interesados para que en el plazo de ocho días á contar de la notificación comparezca según determina el artículo 20 de la ley, ante los alcaldes respectivos á designar peritos que los representen

en la fijación de las partes á ocupar y su tasación entendiéndose se conforman con la tasación del perito del expropiante quienes no comparezcan á efectuar dicho nombramiento.

Santander 14 de octubre de 1904.—El gobernador civil, Andrés Gutiérrez de la Vega.—Rubricado.—Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 16 de octubre de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Habiéndose presentado por don Nicolás Salvarrey, dueño del registro minero Perezosa, número 10496, y dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y reglamento de minas vigente, el señor gobernador civil por decreto de 4 del actual, ha aprobado el citado registro, mandando al propio tiempo extender el título de propiedad á favor del interesado, una vez transcurridos los treinta días desde su publicación, debiendo advertir que transcurrido dicho plazo y firme por lo tanto los derechos de concesión podrán solicitarse por los colindantes de esta mina las demasías que entre ellas existan.

Santander 8 de octubre de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Comisión liquidadora

del primer batallón del regimiento de infantería Sicilia núm. 7

Relación de los individuos que ajustados por esta comisión, deben solicitar sus alcances, ó sus herederos presentando los documentos que lo justifiquen.

José Fernández García, soldado: 310 pesetas y 75 céntimos de alcances; era natural de Santander: fallecido.

San Sebastian 21 de septiembre de 1904.—El jefe de detalle, Adolfo Pahiso.—V.º B.º el coronel, Aranzabá.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

Rectifica por el alcalde de Las Rozas la relación de propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo la explotación de la mina San Reques número 5.158, publíquese dicha relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de 20 días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de expropiación forzosa y 23 del reglamento para su aplicación con el fin de que los que se consideren perjudicados presenten reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en la mencionada Alcaldía, según determina el artículo 24 del citado reglamento.

Número de orden	Clase de la finca	PROPIETARIOS	Vecindad	Colonos	Vecindad
1	E. pantanoso	D. Felipe Ibáñez del Hoyo	Llano	El mismo	Llano
2	Erial	Heds. de Santiago G. Fernández	id.	id.	id.
3	id.	Herederos de Antolín García	id.	id.	id.
4	id.	D. Francisco Fernández	id.	id.	id.
5	id.	Heds. de Eugenio Manzando Hoyo	id.	id.	id.
6	id.	Heds. de Lesmes Manzanedo Hoyo	id.	id.	id.
7	id.	D. Gregorio Alvarez	Renedo	id.	Renedo
8	id.	D. José Fernández	Llano	id.	Llano
9	id.	Heds. de Francisco A. Fernández	id.	id.	id.
10	id.	D. Francisco Campos	id.	id.	id.
11	id.	D. Agustín Fernández	id.	id.	id.
12	id.	Heds. de Francisco A. Fernández	id.	id.	id.
13	id.	D. Vicente Montes.	id.	id.	id.
14	id.	D. Gregorio Gutiérrez	id.	id.	id.
15	id.	Heds. de Manuela A. Argüeso	id.	id.	id.
16	id.	D. Manuel Gutiérrez	id.	id.	id.
17	id.	D. Remigio González García	id.	id.	id.
18	id.	Heds. de María Manzanedo Hoyo	id.	id.	id.
19	id.	Heds. de Francisco G. Argüeso	id.	id.	id.
21	id.	D. José González	id.	id.	id.
22	id.	Heds. de Pedro González Gutiérrez	id.	id.	id.
23	id.	D. ^a Aurelia Argüeso Santarón	id.	id.	id.
24	id.	D. Cirilo Sáinz	id.	id.	id.
25	id.	Heds. de Manuel Montes	id.	id.	id.
26	Erial comunal, el Estado y el pueblo de Las Rozas				

Sr. admdor. de propiedades Santander.
 Sr. Predte. de la J. Admit.^a de Las Rozas.

Lo que para general conocimiento y de orden del señor gobernador civil fecha 15 del actual, se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.
 Santander 15 de octubre de 1904.—El Ingeniero jefe Torcuato Jusué.

Instrucción pública

(NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO)

PROVINCIA DE..... PUEBLO..... CALLE DE..... NUM..... PISO.....

(NOMBRE DEL DIRECTOR)

REGISTRO que se lleva en este Establecimiento bajo la inmediata responsabilidad del Director, conforme á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 1.º de julio de 1902.

CURSO DE 190... A 190...

APELLIDOS	NOMBRES	Edad — Años	NATURALEZA		FECHA DE ENTRADA en el establecimiento			FECHA DE SALIDA del establecimiento			CLASE — Numerario auxiliar ó ayudante	Títulos académicos que poseen y antecede- ntes	OBSERVACIONES
			Pueblo	Provincia	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			

PROFESORES

ALUMNOS

Autorizado para este curso.
El Rector,

..... de de 190...
El Director,

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA Provincia de Santander

CIRCULAR

El recaudador de la Hacienda en la zona de Ramales, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la instrucción para el servicio recaudatorio de 26 de abril de 1900, ha nombrado á don Pedro Pardo Gómez, vecino del Ayuntamiento de Ruesga, auxiliar de aquella recaudación para actuar en dicho Ayuntamiento de Ruesga.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el respectivo artículo, párrafo segundo, hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y público en general.

Santander 17 de octubre de 1904.—Nicolás Becerro.

Administración de Aduanas de

SANTANDER

El día 3 del mes entrante deberá tener lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se presan:

Valoración por retasa	Pesetas
48 kilogramos en una pieza de maquinaria de hierro y bronce dominando el primero, redactada en.....	20

Importa la retasa 20 pesetas.

Lo que se hace público previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Santander 18 octubre de 1904.

—El administrador, Miguel Cardona.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Santiago de la Escalera y Amblard, juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos

treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Fausto López Gutiérrez, de estado casado, labrador, de treinta y un años de edad y vecino del pueblo de Camino, en este partido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien se dice hallarse en Santander ó Bilbao, para que en término de diez días comparezca ante este juzgado á prestar declaración indagatoria y notificarle los autos de procesamiento y prisión dictados en el sumario que contra el mismo y otros instruyo sobre sustracción de productos forestales, consistentes en raíz de genciana; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca de referido procesado Fausto López Gutiérrez, y caso de ser habido le capturen y conduzcan á la carcel de este partido á disposición de este juzgado.

Dado en Reinosa á diez de octubre de mil novecientos cuatro. Santiago de la Escalera.—P. S. M. Alejandro Mancibe.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictado por el señor juez de instrucción de este distrito en causa sobre sustracción de metalico, se cita á Joaquín Blanco, joven de trece á catorce años, de oficio paraguero y ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala-audiencia de este juzgado á prestar declaración en la referida causa, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander doce de octubre de mil novecientos cuatro.—El secretario, Juan Castrillo.

Don Angel Rancaño Bermúdez, juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Hago público: Que durante la noche del primero al dos del corriente desapareció de la villa de

Cabezón de la Sal, un carro de dos ruedas, con muelles y eje, para aceite, con escalera de tablero, pintada de verde, y una de las varas rota, teniendo puesto un remache en la parte media de ella.

Sobre la sustracción de ese carro destinado para ser arrastrado por res asnal, instruyo de oficio el sumario correspondiente, con el número 60 de este año; y pues no se ha podido lograr hasta ahora noticias sobre el paradero de tal vehículo, ruego á todas las autoridades y sus agentes y á los funcionarios de la policía judicial que procuren hacer averiguaciones acerca de este, y en encontrando el carro, procedan á ocuparle y á detener las personas en cuyo poder apareciere, comunicándome todo cuanto antes sea posible, y á disponer la conducción de las mismas á disposición de este juzgado de mi cargo, si no justificaren por cualquier medio, haber adquirido legitimamente el carro de que se trata.

Dado en Valle de Cabuérniga á trece de octubre de mil novecientos cuatro.—Angel Rancaño.—P. M. de S. S., Licenciado Manuel F. Cáraves.

Francisco Martinez Valdés, Juez de Instrucción del Distrito del Este de la Ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción, contra Manuel Mansisidor, factor del ferrocarril de Santander á Bilbao, en Maliaño, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Manuel Mansisidor.

Dada en Santander á trece de octubre de mil novecientos cua-

tro.—Francisco Martínez Valdés
P. S. M. Jesús Escobio.

Don Francisco Martínez Valdés
Juez de Instrucción del Distrito del Este de la Ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de dinero y alhajas, contra Mariano López Isabe, de diez y ocho años, natural y vecino de Madrid, calle de Hermosilla, número 18, cacharrería, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Mariano López Isabe.

Dada en Santander á ocho de octubre de mil novecientos cuatro Francisco Martínez Valdés
P. S. M. Jesús Escobio.

Don Alfonso Travado y Loste
Juez de Instrucción del Distrito del Oeste de la Ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Restituta Doña Lamadrid, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y

conducción ante este Juzgado de referida procesada Restituta Doña Lamadrid, hijo de Pedro é Isabel, de 36 años, soltera, residente y vecina de esta ciudad.

Dada en Santander á 9 de octubre de mil novecientos cuatro.—Alfonso Travado y Loste P. S. M. Juan Castrillo.

En virtud de lo mandado por el señor don José Temes Nieto, juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada, en cumplimiento de carta de orden de la Superioridad la Audiencia Provincial de Santander, expedida con referencia á la causa que en ella pende, por disparo de arma de fuego y lesiones, contra Benjamín Valdivielso y Sacada, se cita al testigo Inocencio García, vecino que se dice de Silió, y cuyo paradero se ignora, para que el día cinco de noviembre próximo á las diez comparezca ante dicha audiencia á prestar declaración en el juicio oral de la mencionada causa, bajo apercibimiento de que no verificarlo, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Ramales quince de octubre de mil novecientos cuatro.—El escribano, Sergio Coca.

Don Lucrecio Jusué y Fernández, abogado de los Tribunales de la nación, y encargado accidentalmente del juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Luis Vazquez, quinquillero ambulante, cuyo paradero se ignora, siendo también desconocidas sus otras circunstancias y señas personales para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Palencia y Oviedo, comparezcan en la sala audiencia de este juzgado á prestar declaración indagatoria en causa pendiente por estafa de relojes á don Luis Diaz Cantolla, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Luis Vazquez, y caso de ser

habido se le conduzca á disposición de este juzgado.

Dado en Potes á trece de octubre de mil novecientos cuatro.—Lucrecio Jusué.—P. M. de S. S., Francisco María de la Peña.

Don Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de Instrucción de Villacarriedo.

Por la presente y en virtud de lo acordado por la Audiencia provincial de Santander y como comprendidos en el artículo quinientos doce de la ley del enjuiciamiento criminal se cita llama y emplaza á Valentin Oquendo Sainz de veintin años de edad, hijo de Guillermo y de Josefa, soltero, natural y vecino de Santander, panadero y procesado en este juzgado en causa por hurto á Gumerindo Mariñez Gómez de quince años de edad hijo de Wenceslao y de Josefa, soltero, natural de Valencia, paraguero ambulante procesado en causa como el anterior sobre hurto para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional acordada por la superioridad.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los mismos poniendolos á mi disposición en la carcel de este partido.

Dado en Villacarriedo á catorce de octubre de mil novecientos cuatro.—Miguel de la Vallina y Subirana.—P. S. M. Fidel Riancho.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Arredondo

Confecionado el padrón de prestaciones personales que ha de regir en los años de 1905, 1906 y 1907 y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 del actual, que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar de la fecha de inserción de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL al objeto de oír reclamaciones.

Arredondo 14 de octubre de 1904.—El alcalde accidental, Manuel Inchauspe.

En poder de don Emilio San-

tander, vecino del barrio de So-
cueva, de este Ayuntamiento, se
halla prendada y puesta en custo-
dia una vaca que se ha cogido cau-
sando daños en la mies de las se-
ñas siguientes:

Astas grandes y abiertas, de
edad de ocho á nueve años, color
avellana blanca, sin señal ni mar-
ca alguna.

El que acredite ser su dueño
puede pasar á recogerla previo
pago de gastos y daños, en el tér-
mino de quince días, contados
desde la fecha de la publicación
de este anuncio en el BOLETIN
OFICIAL, pues pasado dicho plazo
se procederá al remate de dicha
res.

Arredondo 14 de octubre de
1904.—El alcalde accidental, Ma-
nuel Inchauspe.

Ayuntamiento de Luena

Hago saber: Que el día 22 del
corriente, de diez á doce de su
mañana, tendrá lugar en esta sala
Consistorial y ante la comisión
respectiva la subasta para el
arriendo en venta libre de todas
las especies de consumos de este
término comprendida la sal para
el año 1905.

La subasta ha de tener lugar
por el sistema de pujas á la llana
y con sujeción al pliego de condi-
ciones que está de manifiesto en
la Secretaría de este Ayunta-
miento.

Que el porte total para la su-
basta de las especies arrendables
y recargos autorizados es el de
9.227 pesetas 88 céntimos.

Que la garantía necesaria para
hacer posturas será el cinco por
importe del cupo debiendo depo-
sitarlo antes de la ofecta.

Las proposiciones se harán por
el periodo de uno á tres años, no
admitiéndose las posturas que no
cubran el cupo total.

Igualmente que el remate se ad-
judicará á favor del que resulte
hacer la proposición más venta-
josa.

Luena 13 de octubre de 1904.—
El alcalde, José Díaz.

Formada la matrícula industrial
de este término municipal para
el año próximo de 1905, queda
expuesta al público en la Secreta-
ría por término de quince días,
para que durante los cuales pue-
dan los industriales examinarla y

hacer las reclamaciones que juz-
guen convenientes á su derecho.

Luena 15 de octubre de 1904.—
El alcalde, José Díaz.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

El repartimiento de la contri-
bución por rústica y pecuaria y
los de urbana, así como la matrí-
cula industrial y de comercio pa-
ra el año 1905, se hallan confec-
nados y expuestos al público en
la Secretaría de este Ayuntamien-
to por término de quince días, á
contar desde la inserción del pre-
sente en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia á los efectos de recla-
mación.

Bárcena de Cicero 15 de octu-
bre de 1904.—El alcalde, José Ma-
nuel.

El presupuesto ordinario para
el año 1905, así como el presu-
puesto adicional del año 1903 re-
fundido en el 1904, se hallan ex-
puestos al público por término de
quince días en la Secretaría de
este Ayuntamiento dentro de di-
cho término pueden ser examina-
dos por los vecinos que lo desean
y hacer las reclamaciones que se
estimen convenientes.

Bárcena de Cicero 10 de octubre
de 1904.—El alcalde, José Manuel.

Ayuntamiento de Rionansa

En la Secretaría de este Ayun-
tamiento se hallan expuestos al
público por término de quince
días á los efectos de reclamación,
los presupuestos adicional del co-
rriente año y ordinario para 1905.

Rionansa 15 de octubre de 1904.
—El alcalde, Manuel Morales.

Ayuntamiento de Saro

La matrícula industrial de este
Ayuntamiento para el próximo
año de 1905, se halla confecciona-
da y expuesta al público en esta
Secretaría municipal por término
de ocho días, contados desde la
inserción del presente en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia á los
efectos de reclamación.

Saro 10 de octubre de 1904 —
El alcalde, Simón Pérez.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo

El reparto de la contribución
por rústica y pecuaria, padrón de
edificios y solares y listas cobra-

torias de los mismos para el año
de 1905, se hallan confeccionados
y expuestos al público en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento por
término de quince días, á contar
desde la inserción del presente
anuncio en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia á los efectos de recla-
mación.

Puente-Viesgo 15 de octubre de
1904.—El alcalde, Domingo Sáinz
Pardo.

Ayuntamiento de Noja

El reparto de la contribución
por rústica y pecuaria, las listas
cobratorias por edificios y solares
y la matrícula industrial para el
año de 1905, se hallan confeccio-
nados y expuestos al público en
la Secretaría de este Ayuntamien-
to por término de quince días, á
contar de la fecha de la inserción
en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia á los efectos de reclama-
ción.

Noja 13 de octubre de 1904.—El
alcalde, José Alvarado.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

La matrícula industrial de este
Ayuntamiento para el próximo
año de 1905, se halla formada y
de manifiesto en esta Secretaría
municipal por término de diez
días, para que durante el mismo
los interesados puedan hacer las
reclamaciones que estimen oportu-
nas.

Cabezón de la Sal 15 de octubre
de 1904.—El alcalde accidental,
M. de Galvarriato.

Ayuntamiento de Miera

La matrícula industrial de este
Ayuntamiento para el próximo
año de 1905, se halla confecciona-
da y expuesta al público en la
Secretaría de este Ayuntamiento
á los efectos de reclamaciones por
término de quince días, contados
desde la inserción en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia.

Miera 14 de octubre de 1904.—
El alcalde, Enrique Humara.

Ayuntamiento de Molledo

Los repartimientos de la con-
tribución territorial, pecuaria y
urbana de este Ayuntamiento pa-
ra el próximo año de 1905, se ha-
llan confeccionados y expuestos
al público por término de ocho
días para los efectos de examen y
reclamación.

Molledo 12 de octubre de 1904.
—Emeterio Díaz Cueto y Terán.

Ayuntamiento de Meruelo

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y la lista cobratoria de urbana para el próximo año de 1905.

A los mismos efectos y por el término de quince días queda también expuesta al público en dicha Secretaría, la matrícula industrial de este Ayuntamiento para referido año de 1905.

Meruelo 15 de octubre de 1904.
—El alcalde, Francisco Díez.

*Ayuntamiento
de San Vicente de la Barquera*

A los efectos de reclamación y durante el término de quince días, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de contribución industrial que ha de regir durante el próximo año de 1905.

San Vicente de la Barquera 12 de octubre de 1904.—El alcalde, Manuel María Hoyos.

Ayuntamiento de Reocín

En poder del alcalde de barrio de Valle, se halla prendada una vaca de raza al parecer asturiana, de siete á ocho años de edad, colorada, ojera negra y blanca, preñada de siete á ocho meses; tiene una marca en el rabo hecha á tijera y una cicatriz de una cornada en el lado izquierdo.

Su dueño puede recogerla en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL abonando los gastos; advirtiéndose que de no ser reclamada se venderá en pública subasta una vez transcurrido otros ocho días.

Reocín 17 de octubre de 1904.—
El alcalde P. O., Francisco Llera.

Ayuntamiento de Arnüero

La matrícula industrial que ha de regir en el próximo año de 1905, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento á los efectos de reglamento.

Arnüero 10 de octubre de 1904.
—El alcalde, José Velasco.

Ayuntamiento de Liendo

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria, las listas cobratorias por edificios y solares y la matrícula industrial y de comercio para el año de 1905, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los vecinos é interesados durante el plazo expresado y produzcan las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Liendo 14 de octubre de 1904.
—El alcalde, Miguel Avendaño.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación
Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

ALOS AYUNTAMIENTOS

Libro de gran utilidad

Tablas de contribución calculadas para el reparto individual del cupo señalado sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1905, por don José Gómez Somoza. Precio 3 pesetas. Se vende en la Papelería LA PAJARITA Atarazanas 3, Santander. Se envía por correo certificado, contra 3'80 pesetas.

Zürich

Compañía general de seguros

Contra los Accidentes y la Responsabilidad civil

Esta Compañía, fundada el año 1872 y domiciliada en Zürich (Suiza), está autorizada en España por Real decreto de 27 de mayo de 1901.

Operaciones de la Compañía

SEGUROS COLECTIVOS de obreros contra los accidentes del trabajo, según la ley de 30 de enero de 1900.

SEGUROS INDIVIDUALES contra los accidentes de cualquier naturaleza, profesionales y no profesionales.

SEGUROS PARA VIAJES por mar ó por tierra y con ó sin residencia en países de Ultramar.

SEGUROS VITALICIOS con prima única contra los accidentes de los viajes.

SEGUROS CONTRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL en que puedan incurrir, respecto de terceros, las empresas industriales y comerciales, ferrocarriles, tranvías, empresas de transportes, los propietarios de caballos, carruajes, los dueños de fondas, etc., etc., según previeren los artículos 1902 á 1910 del Código civil.

Para mas informes dirigirse á las oficinas de la Agencia en Santander y su provincia, calle de Daoiz y Velarde, número 27.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 19